



Ref.: Proceso Ejecutivo No. 506804089001-2018-00120-00. Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: HIGINIO LOZADA AGUIRRE.

San Carlos de Guaroa, Meta, veintisiete (27) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Del avalúo comercial presentado por la parte actora, de conformidad con el Numeral 2º, Artículo 444 del C.G.P., se ordena correr traslado a la parte demandada por un término de diez (10) días. Por Secretaría del Despacho contabilíicense los términos, una vez fenecidos los mismos ingrese nuevamente al Despacho, para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HECTOR JULIO USECHE CASTAÑEDA
Juez

A.F.C.P.